

# **CONVOCATORIA GENERAL POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LAS CONVOCATORIAS ESPECÍFICAS DE BECAS EN ESTUDIOS PROPIOS DE POSTGRADO Y ESPECIALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE PARA EL CURSO ACADÉMICO 2009/2010**

## **1. ESTUDIOS OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA**

Los estudios para los que pueden solicitarse estas becas son los que conducen a la obtención de títulos propios de postgrado y especialización (Máster, Especialista o Experto) organizados por la Universidad de Alicante.

## **2. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA**

Podrán solicitar una beca todos los alumnos, sea cual sea su nacionalidad, que hayan sido admitidos para realizar alguno de los estudios objeto de esta convocatoria y que cumplan los requisitos en ella establecidos.

La concesión de esta beca será incompatible con cualquier otro beneficio de la misma finalidad, es decir, destinada al pago del correspondiente importe de la matrícula, aún de cuantía diferente, que pueda recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.

El número de becas que deberá concederse en cada uno de los estudios propuestos será, al menos, el 5% del número de alumnos matriculados. En la convocatoria de cada estudio se establecerá el número de becas a conceder y su distribución entre becas completas y medias.

Si el número de alumnos matriculados es igual o inferior a 10 alumnos, el director de estudios podrá optar por no ofertar becas, excepto cuando el presupuesto del curso lo permita en razón de haber obtenido algún tipo de financiación. A partir de 11 alumnos, se concederá media beca por cada intervalo de cinco alumnos matriculados (de 11 a 15, de 16 a 20, de 21 a 25, de 26 a 30, etc.)

El curso podrá optar entre ofertar sólo medias becas o sumar éstas para constituir becas completas.

Las becas completas supondrán la exención total de las tasas de matrícula pagadas a la Universidad de Alicante, mientras que las medias becas eximirán del pago del 50% de estas tasas.

La exención de tasas alcanzará únicamente al total de créditos necesarios para obtener el título correspondiente.

La anulación de la matrícula de alguno de los beneficiarios de la beca dará derecho a la concesión de una beca del mismo tipo al siguiente solicitante en la lista de prelación, sin que el primero de ellos pueda reclamar la continuidad en la exención si se matricula en posteriores ediciones del curso.

## **3. REQUISITOS ACADÉMICOS**

Los alumnos solicitantes deberán contar con la admisión del director de estudios en el curso académico para el que se solicita la beca.

Los efectos de la beca quedan supeditados a la efectiva matriculación del alumno en el estudio para el que solicita la beca.

## **4. PROCEDIMIENTO**

### **4.1. Constitución de las comisiones de becas de los estudios**

La Comisión de Becas de cada estudio, estará formada por:

- El director de estudios, que actuará como presidente.
- El jefe de estudios, que actuará como secretario. En los estudios en que no exista esta figura, formará parte de la Comisión alguno de los miembros del equipo directivo y de no existir, por un único representante de los departamentos, centros o institutos organizadores del estudio.
- Un representante del Consejo de Alumnos.

Para la válida constitución de la Comisión será necesaria la presencia de dos de los tres miembros, en segunda convocatoria.

#### **4.2. Convocatorias específicas**

Los directores de estudios deberán publicar las convocatorias específicas de sus estudios en el periodo comprendido entre la fecha de publicación de esta convocatoria general en el Boletín Oficial de la Universidad y los quince días siguientes al inicio del estudio.

La convocatoria específica y los actos administrativos que de ella se deriven deberán publicarse en la página web oficial del estudio, surtiendo los efectos de notificación a los interesados.

La convocatoria específica de cada estudio deberá contener:

- Plazo de presentación de solicitudes que será como mínimo de 7 días hábiles y como máximo de 20 días hábiles.
- Forma y lugar de presentación de solicitudes
- Documentación a aportar
- Número de becas completas y medias becas que se ofertan
- Baremo a aplicar, que deberá ajustarse a lo establecido en el punto sexto de la Normativa, que indica lo siguiente:

“La baremación de las solicitudes la realizará la Comisión de Becas de cada estudio otorgando hasta un máximo de 5 puntos, atendiendo a todos o a alguno de los siguientes apartados:

- Valoración del expediente académico de los estudios que le han dado acceso al estudio.
- Valoración de los datos familiares y económicos
- Valoración del currículum vitae

La suma de los valores de ponderación de cada uno de los apartados anteriores deberá ser igual a 5. En la convocatoria específica de cada estudio se indicará la ponderación que se otorga a cada uno de los apartados anteriores.”

- Se podrá vincular la concesión de la beca a la superación de los estudios, lo cual deberá indicarse expresamente en la convocatoria.

La propuesta de convocatoria deberá enviarse al CEDIP al menos 7 días hábiles antes de su publicación, para su revisión y archivo en el expediente del estudio junto con el modelo de solicitud propuesto. El CEDIP comunicará a los organizadores la conformidad o no de ambos documentos.

#### **4.3. Presentación de solicitudes**

En el plazo, forma y lugar establecidos en la convocatoria específica de cada estudio, quien quiera participar en el proceso debe presentar sus solicitudes y la documentación requerida.

#### **4.4. Listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas a la fase de baremación**

La Comisión de Becas debe reunirse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes para revisarlas y publicar el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, y establecer un plazo de 7 días hábiles para que los alumnos puedan subsanar su solicitud.

#### **4.5. Listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas a la fase de baremación**

La Comisión de Becas se reunirá dentro de los 7 días hábiles siguientes a la finalización del plazo establecido en el punto anterior para valorar las subsanaciones presentadas y publicar el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas a la fase de baremación.

#### **4.6. Baremación**

En la misma reunión en la que se acuerda publicar el listado definitivo de solicitudes o en los 7 días hábiles siguientes, la Comisión de Becas baremará las solicitudes presentadas de acuerdo con los

criterios establecidos en la convocatoria específica y remitirá al CEDIP el resultado de la baremación y la propuesta provisional de adjudicación de becas.

#### **4.7. Informe técnico del CEDIP**

En los 7 días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta provisional de adjudicación, el CEDIP emitirá informe técnico dirigido a la Comisión de Becas.

Si el informe del CEDIP fuera desfavorable, la Comisión de Becas deberá corregir las incidencias detectadas o emitir las alegaciones que considere oportunas en el plazo de 7 días hábiles y recabar de nuevo el informe técnico del CEDIP.

#### **4.8. Propuesta provisional de adjudicación de becas**

En los 7 días hábiles siguientes a la recepción del informe técnico favorable del CEDIP, la Comisión de Becas publicará la propuesta provisional de adjudicación de becas, y abrirá un plazo de 7 días hábiles para la presentación de reclamaciones ante la Comisión de Becas.

#### **4.9. Propuesta definitiva de adjudicación de becas**

En los 7 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, la Comisión de Becas se reunirá para resolverlas y enviar al CEDIP la propuesta definitiva.

#### **4.10. Resolución del Vicerrector**

En los 7 días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta definitiva, el CEDIP comprobará que coincide con la propuesta provisional y elevará al Vicerrectorado de Planificación de Estudios la propuesta definitiva para que el Vicerrector firme la resolución en el plazo máximo de 7 días hábiles.

#### **4.11. Publicación de la resolución**

En los 7 días hábiles siguientes a la recepción de la resolución firmada por el Vicerrector se publicará la resolución en la página web del CEDIP.

Contra la resolución del Vicerrector cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector.

### **5. EFECTOS DE LA CONCESIÓN DE LA BECA**

La presentación de la solicitud de beca no eximirá del pago del importe de la matriculación en los plazos establecidos. Una vez obtenida la beca, si el importe concedido es inferior al importe pagado por el alumno, se le aplicará la exención, que se distribuirá entre los plazos pendientes de pago según los porcentajes de cada uno de estos. En caso contrario, se procederá a la devolución del exceso abonado.

### **6. OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES**

Los solicitantes de beca están obligados a presentar toda la documentación que se les solicite en la convocatoria, o en los períodos de subsanación de errores, en las condiciones y plazos establecidos al efecto. Cualquier falsedad documental u ocultación de datos que se detecte en el expediente de solicitud dará lugar a la anulación inmediata de la posible concesión de beca.

Alicante, 29 de junio de 2009

El Vicerrector de Planificación de Estudios

Joaquín Juan Marhuenda Fructuoso